



RESOLUCION N° 2024.12.30.031
(30 de diciembre del 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Secretaría de Hacienda de Baranoa, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal N.º 027 de 2024 Estatuto Tributario municipal, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 363 de la Constitución Política de 1991, precisa que la administración tributaria debe fundarse en el principio de eficiencia;
2. Que, de conformidad con los artículos 1, 287 y 294 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes y, por tanto, son autónomos para la administración de sus tributos dentro del marco de la constitución y la ley;
3. Que, el parágrafo del artículo 26 del Acuerdo N.º 027 de 2024, precisa que el (...) “La secretaria de Hacienda municipal expedirá anualmente dentro de los diez primeros días de cada año el calendario tributario, en la que se precisan las fechas de pago y sus respectivos descuentos por pronto pago”, que no superarán el 15%” (...), sin embargo, en ejercicio de una interpretación sistemática no existe norma que impida la publicación del calendario tributario con antelación a la fecha prevista en el artículo citado;
4. Que, de conformidad con lo expuesto, y con la facultad entregada por el concejo municipal, radica en el Alcalde Municipal, la competencia para expedir el calendario tributario, fijar las fechas, así como reglamentar aspectos asociados al pago de los tributos municipales, previendo las disposiciones del Estatuto Tributario Municipal;
5. Que resulta necesario determinar los lugares y plazos para la presentación y pago de los tributos municipales para la vigencia 2025 y señalar otras disposiciones;

En virtud de lo anterior, este Despacho:



RESUELVE:

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ARTÍCULO PRIMERO. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS. Los contribuyentes pertenecientes al régimen común del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar su declaración correspondiente a la vigencia 2024, hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2025, descontando los anticipos pagados en la vigencia 2024.

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes del régimen simple de tributación, pagarán en las fechas y plazos que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en su calendario tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZOS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE RETENCIONES Y AUTORETENCIONES GRANDES CONTRIBUYENTES. Adóptese los siguientes plazos, para la vigencia 2025, correspondiente al pago de retenciones y autorretenciones para el Régimen Común catalogados como Grandes contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, el cual deberá declararse y pagarse en las siguientes fechas:

PERIODO	MENSUAL	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
1	ENERO	Hasta el 14 de febrero de 2025
2	FEBRERO	Hasta el 14 de Marzo de 2025
3	MARZO	Hasta el 14 de abril de 2025
4	ABRIL	Hasta el 14 de mayo de 2025
5	MAYO	Hasta el 13 de junio de 2025
6	JUNIO	Hasta el 14 de julio de 2025
7	JULIO	Hasta el 14 de agosto de 2025
8	AGOSTO	Hasta el 14 de septiembre de 2025
9	SEPTIEMBRE	Hasta el 14 de octubre de 2025
10	OCTUBRE	Hasta el 14 de noviembre de 2025
11	NOVIEMBRE	Hasta el 15 de diciembre de 2025
12	DICEIMBRE	Hasta el 14 de enero de 2026



ARTÍCULO TERCERO. Plazos para la presentación y pago de retenciones y autorretenciones de los contribuyentes pertenecientes al **RÉGIMEN COMÚN.**

PERIODO	BIMESTRAL	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
1	ENERO- FEBRERO	Hasta el 14 de Marzo de 2025
2	MARZO - ABRIL	Hasta el 14 de Mayo de 2025
3	MAYO - JUNIO	Hasta el 14 de Julio de 2025
4	JULIO - AGOSTO	Hasta el 15 de Septiembre de 2025
5	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Hasta el 14 de Noviembre de 2025
6	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Hasta el 16 de enero de 2026

ARTÍCULO CUARTO. Plazos para el pago de autorretenciones de los contribuyentes pertenecientes al **RÉGIMEN SIMPLIFICADO PREFERENCIAL.**

PERIODO	BIMESTRAL	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
1	ENERO- FEBRERO	Hasta el 14 de Marzo de 2025
2	MARZO - ABRIL	Hasta el 14 de Mayo de 2025
3	MAYO - JUNIO	Hasta el 14 de Julio de 2025
4	JULIO - AGOSTO	Hasta el 15 de Septiembre de 2025
5	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Hasta el 14 de Noviembre de 2025
6	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Hasta el 16 de enero de 2026

PARAGRAFO: Los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado preferencial, al no estar obligados a la presentación de auto declaración de ICA deberán pagar dentro de los plazos estipulados en el presente artículo liquidando su recibo oficial de pago. So pena de incurrir en intereses moratorios por cada mes o fracción de mes de retardo hasta la fecha del pago.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZOS PARA PAGAR Y/O DECLARAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que opten por pagar la liquidación factura y/o autoavaluar, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, deberán presentar la declaración y/o pagar el impuesto por cada predio, por el año gravable 2025 de



la siguiente forma.

PLAZO	DESCUENTO POR PRONTO PAGO
Hasta el treinta (30) de abril de 2025	Quince por ciento (15%) del total de impuesto a cargo, siempre y cuando se adeude a la vigencia en Curso.
Del 1 de mayo 2025 hasta el 31 de mayo de 2025	Diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo, siempre y cuando sea de la vigencia en curso

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes que realicen sus pagos con posterioridad al treinta y uno (31) de mayo, asumirán los intereses de mora liquidados en la forma y tasas que precise la normatividad tributaria municipal y nacional.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que no se encuentren a paz y salvo con las vigencias anteriores, no podrán acceder al beneficio previsto en el presente artículo.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA

ARTÍCULO SEXTO. FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO. Los responsables del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina Motor, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al de causación. Además de la declaración y pago, los responsables de la sobretasa informarán mensualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal, la discriminación de las ventas por tipo de combustible y cantidad de este por cada entidad territorial.

Los responsables deberán cumplir la obligación de declarar en el Municipio de Baranoa siempre que tengan operaciones en el municipio, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO SEPTIMO. PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO. Los contribuyentes del Impuesto de Espectáculos Públicos presentarán una declaración con su respectivo pago. Para los espectáculos ocasionales la presentación de la declaración y el pago del impuesto se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del espectáculo. Para los espectáculos permanentes, el periodo gravable es mensual y la presentación de la declaración y el pago del



impuesto, se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo gravable.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL ANTICIPO Y EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

ARTÍCULO OCTAVO. PLAZO DE DECLARACION Y PAGO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la obra o al vencimiento de la licencia, el contribuyente deberá liquidar y pagar el impuesto, presentando una declaración con liquidación privada que contenga el ciento por ciento (100%) del impuesto a cargo, e imputando el pago del anticipo realizado en la declaración respectiva.

Se entenderá terminada la obra con el respectivo recibido de la misma por parte de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, requisito exigible para que las empresas de servicios públicos puedan realizar las acometidas definitivas.

Parágrafo. Plazo para pago de anticipo. Al momento de expedición de la licencia respectiva, se deberá demostrar el pago del anticipo en el formulario que establezca la Administración Tributaria Municipal.

PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA

ARTÍCULO NOVENO. PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL RECAUDO DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE TELEFONIA. Las empresas que prestan el servicio telefónico en el municipio de Baranoa, en su calidad de responsables del recaudo de conformidad a lo establecido en el Artículo 253 del acuerdo N° 014 de 2024, deberán presentar la declaración mensual ante la secretaria de hacienda y pagar en las entidades bancarias autorizadas para el efecto del recaudo del impuesto realizado a través de su facturación mensual ordinaria en el municipio, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al respectivo período mensual.

PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 9. PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES Y SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Los responsables del recaudo del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público establecidos en el Estatuto Tributario Municipal, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda una declaración mensual de los recaudos practicados por este concepto, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes del respectivo período mensual. Así mismo, deberán consignar dentro del mismo término señalado los valores recaudados en las cuentas bancarias establecidas para el efecto.



Los sujetos pasivos auto generadores y/o cogeneren de energía para satisfacer sus necesidades de consumo de energía eléctrica, declararán y pagarán mensualmente el Impuesto al Servicio de Alumbrado Público, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al respectivo período mensual.

Parágrafo. Los sujetos pasivos de la Sobretasa del Impuesto Predial Unificado con destino al Alumbrado Público, deberán cancelarla a más tardar el 28 de junio de 2025.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del primero (1º) de Enero del año 2025 y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Baranoa a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

VICKY LEAL PEDROZO
Secretaria de Hacienda (E)
Baranoa - Atlántico

Proyectó: Erika murillo – Asesor Tributario Externo